

El Ciudadano Lic. José Alfonso Borja Pimentel, Presidente Municipal de Jaral Del Progreso, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 69 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria y Pública de Ayuntamiento número 69 de fecha 21 de diciembre de 2011 aprobó las siguientes:

## **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones administrativas son de orden público y de observancia obligatoria, las cuales se aplicarán en todo el territorio del Municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato.

**Artículo 2.-** Corresponde a la Tesorería la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS SECCION PRIMERA COBROS DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, ROCKOLAS Y MESAS DE BILLAR**

**Artículo 3.-** Por los establecimientos donde se tengan maquinas de video juegos, rockolas y mesas de billar se pagará mensualmente conforme a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Costo</b>
I. Por maquina de video juego	\$15.00
II. Por rockola	\$15.00
III. Por mesa de billar	\$15.00

**SECCION SEGUNDA  
FORMAS VALORADAS**

**Artículo 4.-** Por la venta de formas valoradas se pagará de conformidad con la siguiente.

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
1. Solicitud de licencia de construcción, Modificación, alineamiento y número oficial.	Por forma	\$ 15.00
2. Solicitud de copias de planos	Por forma	\$ 26.00
3. Certificados de no adeudo	Por forma	\$ 10.00
4. Traslado de dominio	Por forma	\$ 15.00
5. Copia fotostática de Traslados de Dominio	Por forma	\$ 31.00
6. Permisos para distribuir volantes publicitarios	Por forma	\$ 78.00

**SECCION TERCERA  
CONCECION O ARRENDAMIENTO DE LOCALES INTERNOS  
O EXTERIORES EN MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 5.-** La concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de locales y planchas de los mercados municipales, una vez otorgada la concesión como lo establece el artículo 187 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se pagará de conformidad con la siguiente:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
1. Plancha	Por concesión	\$ 1,460.00
2. Local	Por concesión	\$ 1,825.00

**Artículo 6.-** El arrendamiento de locales y planchas internos o externos en mercados municipales se pagará de conformidad con lo siguiente:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
I.- Plancha	Por día	\$4.00
II.- Local	Por día	\$5.00

**Artículo 7.-** Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA			
Concepto	Unidad	Costo	Día festivo
1. 0-3 ML	Por día	\$ 6.00	147.00
2. 3.1-6 ML	Por día	\$ 12.00	187.00
3. 6.1-9 ML	Por día	\$ 18.00	227.00
4. 9.1-12 ML	Por día	\$ 23.00	267.00
5. 12.1-15 ML	Por día	\$ 30.00	307.00
6. 15.1-18 ML	Por día	\$ 35.00	347.00
7. 18.1-21 ML	Por día	\$ 42.00	387.00

Se entiende por días festivos el día de reyes, de las madres, de los muertos y las fiestas del pueblo.

Los comerciantes ambulantes y semi-fijos son responsables de dejar aseada y limpia la vía pública inmediatamente después de dar por terminada su labor, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones que el reglamento determine.

**Artículo 8.-** Por el permiso para estacionarse con motivo de maniobras de carga y descarga dentro del primer cuadro de la ciudad, se pagará de conformidad con la siguiente:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
• Por uso otorgado	Por permiso	\$ 42.00

#### **SECCION CUARTA VENTA DE TEZONTLE**

**Artículo 9.-** Por la venta de tezontle se pagará por viajes de tezontle de conformidad con la siguiente:

TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo
• Por venta de tezontle	Viaje sencillo	\$ 354.00

#### **SECCION QUINTA PUBLICIDAD A CONTRATISTAS Y PERITOS FISCALES**

**Artículo 10.-** Por la publicación en el registro en el periódico mural de la presidencia municipal, de contratistas y peritos fiscales, se pagará conforme a lo siguiente:

	TARIFA	
Concepto	Unidad	Costo
1. 1er. Año a contratistas	Por año	\$ 749.00
2. Años posteriores a contratistas	Por año	\$ 260.00
3. Peritos fiscales	Por año	\$ 1,040.00

### **SECCION SEXTA BASES PARA CONCURSO DE OBRA**

**Artículo 11.-** Se pagará para obtener las bases para concursar las obras del Municipio de conformidad con la siguiente.

	TARIFA		
Concepto	Unidad	Costo	
1. Por licitación pública	Por obra	\$ 2,600.00	
2. Por licitación por obra simplificada	Por obra	\$ 1,872.00	
3. Por invitación a por lo menos tres contratistas	Por obra	\$ 1,560.00	

### **SECCION SEPTIMA DE LOS TRASLADOS EN AMBULANCIA**

**Artículo 12.-** A este efecto se cobrará una cuota de recuperación el cual será cubierto por el beneficiario, y se pagará de conformidad con lo siguiente.

	TARIFA
Hospitales	
1. H. G. Celaya	\$ 179.00
2. H. G. Salamanca	\$ 166.00
3. H. G. Irapuato	\$ 252.00
4. H. G. León	\$ 645.00
5. H. G. Uriangato	\$ 208.00
6. H. G. Salvatierra	\$ 234.00

Es responsabilidad del chofer de la ambulancia el realizar el cobro y deberá depositarlo al día hábil siguiente en la Tesorería Municipal.

**SECCION OCTAVA  
DE LOS SERVICIOS POR EL USO DEL OBSERVATORIO**

**Artículo 13.-** De este servicio se pagará una cuota de recuperación, de conformidad con la siguiente.

TARIFA	
Concepto	Costo
1. Niños discapacitados y adultos mayores	\$ 5.00
2. Por adulto	\$ 10.00

**SECCION NOVENA  
DE LAS CUOTAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 14.-** Las cuotas que se reciban por concepto de alumbrado público serán aquellas que se den a cambio de un apoyo recibido o servicio por parte del Municipio, mismas cuotas se ingresarán a Tesorería Municipal, una vez que la Administración Municipal haya establecido las pláticas necesarias para convertir las cuotas del beneficiario y la aportación municipal mediante reglas de carácter general autorizadas previamente por el H. Ayuntamiento.

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS  
SECCION UNICA CUOTAS DE INFRACCIONES A REGLAMENTOS DE  
TRANSITO Y POLICIA.**

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá como aprovechamientos aquéllos ingresos que se deriven del cobro por las faltas e infracciones a los diversos reglamentos vigentes en el Municipio, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, en los términos que se establecen en esos mismos ordenamientos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al cuarto día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

**Artículo segundo.-** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre de 2011.**

**LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**